CUADRO RESUMEN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

0. Identificación de la línea de la subvención.

Ayudas destinadas al mantenimiento de nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social.

1. Objeto (artículo 1).

Incentivar el mantenimiento de los contratos de las personas en situación de exclusión social que desarrollen un itinerario personalizado que las capacite para su inserción en la empresa ordinaria.

2. Objetos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de los nuevos contratos de trabajo de duración determinada formalizados entre la Empresa de Inserción y la persona en situación de exclusión social que ocupe el puesto de trabajo incentivado durante un periodo de, al menos, doce meses.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

Con carácter específico, la presente subvención se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- b) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- c) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de empresas de inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- d) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de empresas de inserción de Andalucía.
- e) Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.
- f) Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, y sus actos de desarrollo.
- g) Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- h) Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.
- i) Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

- j) Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- k) Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.
- I) Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 2008.
- m) Decisión de la Comisión de 7 de mayo de 2007 por la que se aprueban determinados elementos del Marco Estratégico Nacional de Referencia.
- n) Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007 por la que se adopta el Programa Operativo (PO) de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (España).
- 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).
- 4.a).1.ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de empresas de inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención: 50 % de los costes salariales a lo largo de un periodo máximo de doce meses a partir de la contratación, con el límite establecido en cada convocatoria.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo incentivados.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones incentivadas deberán formalizarse entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud de ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

6. Régimen de control (artículo 5).

Control financiero.

En el supuesto de cofinanciación a través de Fondos Europeos, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por las autoridades de gestión, certificación y auditoría del Programa Operativo, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la cantidad que resulte de la diferencia entre los costes totales derivados de la contratación incentivada y el importe de la ayuda concedida.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma
finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
No.
7.c) Incremento del importe de subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: Se establecerá en cada convocatoria.
8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).
8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:
No.
9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).
No.
10. Solicitud (artículos 10, 11, 13 y 17).
10.a) Obtención del formulario:
1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
2.º En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo
3.º En la sede de los siguientes órganos: Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12. Criterios de valoración (articulo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importante y su ponderación:

Criterios Valoración	de	Aspectos a valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
Número	de	Se valorará el número de contratos propuestos por el proyecto para	100 puntos	35%

puestos que se mantienen	personas en situación de exclusión social, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo completo y 10 por cada una contratada a tiempo parcial.		
Colectivos destinatarios del proyecto de inserción	Se valorará que las personas en situación de exclusión pertenezcan preferentemente a alguno de los siguientes colectivos:a) Personas desempleadas mayores de 45 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo, al menos, doce meses.b) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares. Se entenderá que presentan graves necesidades personales o familiares cuando no tengan derecho al cobro de prestación o subsidio de desempleo alguno. c) Víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección. d) Personas que se encuentren en cualquier otra situación de las previstas en el artículo 5.1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, a razón de 5 puntos por persona trabajadora contratada. Este criterio se valorará con independencia del número de contrataciones. En el supuesto de que se contrate a personas pertenecientes a diferentes colectivos se tendrá en cuenta el colectivo que esté incluido en el mayor número de contrataciones y en caso de empate, el que tenga superior puntuación según la presente tabla.	Colectivo a): 100 puntos Colectivo b): 75 puntos Colectivo c): 50 puntos Colectivo d): 25 puntos	35%
Grado de cumplimiento	Se valorará el número de contratos laborales y de altas como personas trabajadoras autónomas de las personas destinatarias de proyectos de inserción	100 puntos	30%

de objetivos

ejecutados por la entidad solicitante en el
año anterior a la solicitud, a razón de 20
puntos por persona trabajadora
contratada a tiempo completo y de 10
puntos por persona trabajadora
contratada a tiempo parcial.

# 12.b) Priorización en el caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a).

En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a los proyectos que incluyan la contratación de un mayor número de mujeres en situación de exclusión.

Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

1. La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Funciones: Propuesta definitiva de resolución.

2. La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Otras funciones: elevar un informe relativo a la viabilidad económica, técnica y financiera de la entidad solicitante, por el que se acredite que la misma cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Órgano/s competente/es para resolver:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

**Funciones:** 

- Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Incentivos a la

Contratación.

- Vocalías: 2 personas técnicas de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo

competente en materia de fomento del empleo.

- Secretaría: 1 persona técnica o administrativa de la Dirección General del Servicio

Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del

procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este

procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación

del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo

17).

El Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o

autenticada de la siguiente documentación:

10

- a) DNI, NIE o NIF de la persona representante, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor.
- b) CIF de la entidad solicitante.
- c) Acreditación del poder de representación de la persona representante.
- d) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.
- e) Certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Consejería competente en materia de servicios sociales, o autorización firmada por aquella para proceder a la consulta telemática de su certificado. En el supuesto de que se trate de personas con discapacidad superior o igual al 33%, se deberá aportar cualquiera de los documentos establecidos por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- f) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.
- i) Autorización firmada por la persona contratada para proceder a la consulta telemática de su correspondiente informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- j) Certificado acreditativo expedido por el representante de la entidad del fracaso en un proceso previo de inserción de la persona por la que se había solicitado la ayuda en convocatorias anteriores, o de su recaída en situación de exclusión social, en el supuesto descrito en el punto 23.b).1.c).
- k) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

I) Modelos TC2 con la relación nominal de trabajadores de la entidad correspondientes al periodo comprendido entre los tres meses anteriores y el mes en que se presenta la solicitud. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar acreditación firmada por la persona responsable correspondiente.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de la convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen.

19. Página web donde se dará publicidad a las becas concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

- 22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).
- Si. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
- 23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).
- 23.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

Se establecen las siguientes:

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como, la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

2. Las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. En su virtud, todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, así como los formularios de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán incluir el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I de dicho Reglamento y el logotipo con la declaración "Andalucía se mueve con Europa" previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013.

A este respecto, serán de aplicación, según lo previsto en el artículo 51 de la Orden de 23 de julio de 2008, el manual y las dos guías rápidas sobre información y publicidad disponibles en la página Web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria.

Se establecen las siguientes:

1. En relación con el puesto de trabajo que se incentiva:

Deberá acreditarse que el numero de personas en situación de exclusión contratadas por las que se solicita la subvención, supone un incremento sobre la «plantilla de referencia» respecto del promedio de los tres meses anteriores a la fecha de contratación en que se hayan formalizado dichas contrataciones.

La plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia deberá mantenerse durante toda la ejecución del programa.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada exclusivamente por personas en situación de exclusión social contratadas bajo cualquier modalidad contractual, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

No se considerarán incremento neto de plantilla las contrataciones celebradas en los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1.a), b), c), d), e), f), h) e i) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, excepto en el supuesto de empresas de inserción cuya fórmula jurídica de constitución esté incluida entre las de economía social.
- c) Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes mediante un contrato por tiempo indefinido o de duración determinada. Se entienden incluidos en este supuesto los casos de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad empleadora solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Contrataciones estables de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato con cualquier otra entidad calificada como empresa de inserción.
- f) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

- 2. En relación con la nueva contratación de la persona en situación de exclusión social:
- a) Que la persona contratada se encuentre en situación de exclusión social acreditada por los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de servicios sociales, y se encuentre inscrita como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Que el contrato se formalice a jornada completa o parcial, con un mínimo de 20 horas semanales.
- c) Que la contratación se realice mediante oferta pública de empleo.ante el Servicio Andaluz de Empleo
- d) Que la comunicación del contrato se formalice a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontrat@.
- e) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.
- f) Mantener contratada a la persona en situación de exclusión social cuyo puesto de trabajo haya sido incentivado por un periodo de doce meses o, en su caso, sustituirla en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día en que se cause baja.
- g) Que haya asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios personalizados de inserción.
- h) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, transcurridos los 12 meses sin que se haya conseguido la inserción en el mercado de trabajo ordinario de la persona en situación de exclusión social cuyo puesto de trabajo se incentiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar nuevamente la ayuda por una sola vez siempre que se extienda la duración del proyecto personal de inserción de aquélla por 12 meses adicionales.
- i) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, la sustitución de la persona contratada cuya contratación se incentiva.

j) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Seguridad Social.

k) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

#### 3. Sustituciones:

a) En los supuestos de extinción de la relación laboral por causa no imputable a la entidad beneficiaria y de baja por maternidad de la persona trabajadora no se tendrán en consideración los períodos en los que debido a la sustitución de las personas trabajadoras o a cualquier otra circunstancia no estén efectivamente ocupados por personas en situación de exclusión social. El plazo máximo para la sustitución será de 1 mes desde la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida. Una vez efectuada dicha sustitución, se iniciará el cómputo de los meses restantes de contratación de la persona sustituta a efectos de cumplir con la obligación de mantenimiento durante 12 meses del puesto de trabajo incentivado.

b) En el supuesto de que una persona en situación de exclusión social haya sido contratada anteriormente por la misma u otra Empresa de Inserción y no hubiese completado el período de inserción de 12 meses, y en su caso, de 24 meses de trabajo efectivo, solamente podrá subvencionarse el tiempo que reste hasta completar dicho período salvo en el supuesto previsto en el artículo 15.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, referido al fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión, previa autorización por el Servicio Andaluz de Empleo a la vista de las circunstancias personales de la persona trabajadora.

No obstante lo establecido en el subapartado a), únicamente se podrán efectuar un máximo de dos sustituciones por puesto de trabajo incentivado, excepto en el supuesto de inserción de la persona sustituida en el mercado de trabajo ordinario.

24. Forma y Secuencia del Pago (artículo 25).

## 24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

## 24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

# 24.a).2º. Pago anticipado:

No se establece.

# 24.b) Secuencia del pago:

Impo	•	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1.9	25% de la ayuda correspondiente a la parte proporcional de los primeros tres meses de la contratación	Una vez transcurrido el primer trimestre de la contratación incentivada	la finalización del primer	que corresponda
2.º	correspondiente a la parte	Una vez presentada y aceptada la justificación correspondiente al importe de la subvención concedida	la finalización del periodo total de	100% del importe de la ayuda

En el supuesto de segunda contratación de la misma persona al que se refiere el apartado 23.b).3.c), se aplicará idéntica secuencia del pago.

# 24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses, a contar desde la finalización del primer trimestre vencido.

En el supuesto del segundo pago será de 3 meses a contar desde la finalización del periodo completo de contratación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí. Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo (ACE).

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: justificación de la subvención.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicaciones utilizables: justificación de la subvención.

26.f) Modalidad de justificación:
26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la cuenta justificativa:
El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No se establece.
26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
No se establece.
26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
No se establece.
26.f).4.º Justificación a través de módulos:
No se establece.
26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
No se establece.
26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local:
No se establece.
27. Reintegro (artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

Además de los supuestos recogidos en el artículo 28 de esta Orden, el reintegro procederá en los siguientes supuestos particulares:

- 1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento establecido en el punto 4.b) del Cuadro Resumen.
- 2. Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 3. Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social.
- 4. En el supuesto de exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.
- 5. En cualquier caso, los fondos que no sean utilizados en su totalidad deberán ser reintegrados.
- 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Otros criterios proporcionales de graduación: Se establecerá una reducción de la cantidad total de la subvención en el caso de incumplimiento del periodo de mantenimiento establecido en la Resolución de concesión. La cantidad que se reduzca será directamente proporcional al porcentaje de los meses que resten para el cumplimiento del plazo establecido.

## 27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control,

seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia

de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control,

seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia

de políticas activas de empleo.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control,

seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia

de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control,

seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia

de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

22